

Santiago de Querétaro, Qro., 14 (catorce) de octubre de 2022 (dos mil veintidós). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 3 (tres) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), se presentó el **Informe Justificado** emitido por el MAPP. José Luis de la Vega Villegas, Director Divisional de Evaluación y Control, Titular de Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas; **en el cual manifestó que la persona Recurrente interpuso Juicio de Amparo Indirecto**, del cual conoció el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales del Estado de Querétaro, expediente al que se le asignó el número<sup>1</sup> [REDACTED] y se resolvió en la Audiencia Constitucional en fecha 19 (diecinueve) de junio del 2022 (dos mil veintidós); se agrega copia de la sentencia emitida en fecha 19 (diecinueve) de julio del presente año.-----

**POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA:** De conformidad con el artículo 153, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y toda vez que el día el día 3 (tres) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), se presentó el Informe Justificado emitido por el MAPP. José Luis de la Vega Villegas, Director Divisional de Evaluación y Control, Titular de Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas; en el cual manifestó que la persona Recurrente interpuso Juicio de Amparo Indirecto, del cual conoció el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales del Estado de Querétaro, expediente al que se le asignó el número<sup>1</sup> [REDACTED] y se resolvió en la Audiencia Constitucional en fecha 19 (diecinueve) de junio del 2022 (dos mil veintidós), **se sobresee el presente Recurso de revisión**, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción VI, del numeral 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro<sup>1</sup> y toda vez que se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción IV, artículo 153 de la Ley de Transparencia local:-----

*"Artículo 153. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:*

*[...] IV. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;"*

Por lo anterior y, al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido**. -----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, de fecha **14 (catorce) de octubre de 2022 (dos mil veintidós)** y se firma el día de su fecha por EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO

<sup>1</sup> *"Artículo 154. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

*[...] VI. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo."*

PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN, quien da fe.- DOY FE. -----

SE A C T U A C I O N E S

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).  
CONSTE. -----  
LGR

ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona. Fundamento legal:  
Artículos 94, 97, 99 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.  
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.